



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 13386.7/2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

Desperfectos:

En Madrid, a 14 de julio de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación ORGANIZACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ASOCIACION DE TECNICOS DE ELECTRODOMESTICOS debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Se compra una lavadora [REDACTED] + instalación el 28 de agosto de 2022 por un importe de 398 €. Los instaladores no cambian la goma lo que hizo que afectara a instalación de su domicilio, salón, cocina, exteriores de la comunidad y vivienda de abajo. A pesar de haber contactado en numerosas ocasiones con la mercantil no lo solucionan ni dan ninguna solución.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y refiere en su escrito de 12 junio de 2023: "La empresa de trasportes contacta conmigo el 2 de mayo y valora los daños en 161,50 € para el arreglo del metro cuadrado. Acepto, no por estar conforme sino porque no me dan otra opción".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando a través de Confianza Online que no se pueden hacer cargo de los daños ocasionados y que dichos daños eran previos a la instalación y al no ser acordes con la instalación de una lavadora".

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, y en concreto, el escrito de fecha 12 de junio de 2023 del reclamante, en el que manifiesta aceptar lo ofrecido por la mercantil.

Por ello, este Colegio Arbitral, recoge dichas manifestaciones en este LAUDO CONCILIATORIO.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.



Comunidad de Madrid

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados.

Madrid, 17 de julio de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL